

ASUNTO: PRORROGA EXCEPCIONAL PARA ACTUACIONES DE PROGRAMA 3 DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Programa RR345

El pasado 23 de abril de 2026 se publicó en el BOE número 99 el [Real Decreto 326/2026, de 22 de abril](#), por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030. La disposición final segunda de este Real Decreto establece una Modificación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta modificación, entre otras cuestiones, afecta al apartado 7 del artículo 4 del RD 853/2021, de 5 de octubre, que en su nueva redacción establece:

“ Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan”

Esta modificación afecta a las ayudas tramitadas al aparo de la [Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. \(DOE Nº 5, DE 10-01-2022\)](#). Siendo mas precisos, afecta **exclusivamente a los expedientes con resolución de concesión**, que se encuentren **en fase de ejecución** de las obras correspondientes **al programa 3**: Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

En las resoluciones de concesión de estas ayudas, así como en las bases reguladoras y en la convocatoria, se establece que la ejecución de las actuaciones debe finalizar antes del 30/06/2026.

Siendo conscientes de la existencia de motivos que en algunos casos imposibilitan la finalización de las obras antes de la fecha referida del 30 de junio, desde esta Secretaría General se han solicitado al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la prórroga correspondiente al programa P3 y nos encontramos a la espera de su aprobación. Posteriormente se publicará en el DOE la correspondiente modificación de la Convocatoria de ayudas (Resolución de 28 de diciembre de 2021) que ampare la concesión de dichas prórrogas excepcionales.

Aquellas actuaciones que finalicen con posterioridad al 30/06/2026 no serán tenidas en cuenta para alcanzar los Objetivos CID establecidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que la Comunidad Autónoma se ha comprometido con el Estado y éste con la Unión Europea. De este modo, queremos subrayar el carácter de excepcionalidad de las prórrogas, que deberá estar debidamente

justificado, por lo que no podrán autorizarse a actuaciones que cuenten con la posibilidad de finalizar antes del 30/06/2026. Recordamos asimismo que antes de esa fecha deben estar emitidos los Certificados energéticos, Certificados finales de obra y facturas, mientras que el resto de documentación justificativa puede presentarse dentro de los 3 meses posteriores.

Las actuaciones que cuenten con razones motivadas que impidan la finalización antes de dicha fecha del 30 de junio, **podrán solicitar una prórroga excepcional** que ermita la finalización de los trabajos más allá de esta fecha. El **plazo máximo para finalizar las obras**, incluida la posible prórroga excepcional será **de 26 meses, o 28 meses** en el caso de edificios de más de 40 viviendas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1º del artículo siete del resuelto Decimosexto de la [Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. \(DOE Nº 5, DE 10-01-2022\)](#)

Como en anteriores ocasiones, les agradecemos su colaboración para que la instrucción de los expedientes sea lo más ágil y efectiva posible.

Saludos cordiales

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura,
Accesibilidad y Regeneración Urbana

Lidia López Paniagua